



N. 2.379.305

Número diez --

En la Villa de Hageda

a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
setenta y cuatro ante mí Don Lorenzo Bu-
no Notario de las del Colegio del Territo-
rio de la Audiencia de Burgos, vecino de
esta Villa y de los testigos que se expresa-
rán comparecen personalmente, de una
parte Vicente Ruiz Ortega, vecino y domi-
ciliado en Castilruiz, casado, labrador, de
treinta y cinco años de edad; y de otra
Gidoro Belarda Lavilla, vecino y domi-
ciliado en esta Villa, casado, sastre, de
treinta y dos años de edad, de cuyos do-
micilios, profesiones, y conocimientos yo
el Notario doy fe; y asegurando hallarse
en pleno uso de sus derechos civiles, con
libre administración de sus bienes y con ca-
pacidad legal para el otorgamiento de
la presente Escritura de compra venta
expusieron los hechos siguientes.

Primero: Que el compareciente Vicente Ruiz Ortega, es dueño de una abegera, sin nueva, ni casa, sita en Castilruiz, en el camino del Valle, llamada del río Ma. varro, que linda al Saliente con el camino y á los demas aires por uno.

Segundo: Que la finca deslindada se halla libre de toda carga y, corresponde al compareciente Vicente Ruiz Ortega por herencia de su padre Bernardino Ruiz, pero carece de título escrito y se halla sin inscribir en el Registro de la Propiedad del Part. do pero este defecto lo subsanará oportunamente.

Tercero: Que el compareciente Vicente Ruiz Ortega ha convenido la enagenacion de la finca deslindada con el otro compareciente Eudoro delarza Lavilla y Meaudola a efecto el mencionado Vicente Ruiz Ortega otorga. Que vende y da en venta real por juro de heredad y perpetua enagenacion en favor del compareciente Eudoro delarza Lavilla la finca que queda deslindada vajo las vases, clausulas y condiciones siguientes.

Primera: El vendedor transmite la propiedad y dominio pleno de la finca deslindada en favor del comprador Eudoro delarza Lavilla